

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.240

Santiago, 3 de octubre de 2003.-

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 8-8.

Créditos a empresas del Estado. Prohibición de contratar préstamos por parte de Corporaciones Municipales.

La Contraloría General de la República ha remitido a esta Superintendencia copia del Oficio N° 39.238 de 10 de septiembre pasado, dirigido a los Alcaldes de las Municipalidades del país.

En dicho oficio el organismo contralor hace presente a las autoridades municipales que las Corporaciones Municipales creadas al amparo del artículo 12 del DFL 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, quedan impedidas de contratar empréstitos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley N° 18.695, modificado por la Ley N° 19.130, publicada en el Diario Oficial del 19 de marzo de 1992, cuyo texto señala al respecto que "*ninguna corporación, fundación o asociación municipal, creada o que se cree en virtud de esta u otras leyes, podrá contratar empréstitos.*"

Como consecuencia de lo anterior se agrega el siguiente último párrafo al Capítulo 8-8 de la Recopilación Actualizada de Normas:

"Por otra parte, las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales están impedidas de contratar préstamos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley N° 18.695, modificado por la Ley N° 19.130".

Se acompaña la hoja de reemplazo del citado Capítulo 8-8.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras